



Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

RESOLUCION GENERAL N° 1659

VISTO:

La Resolución General N° 1652 del 08 de abril del 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que en la citada norma se determina los plazos y las formas de percepción del Impuesto Inmobiliario Rural año 2010 de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 (t.o.), y los Decretos N° 448/97, N° 3.933/08 y N° 3.947/08;

Que el Ministerio de Economía, Industria y Empleo ha dado instrucciones a este Organismo, para que proceda al cobro de anticipos a cuenta del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2.010, en atención a que se hallan pendientes las pautas definitivas para la liquidación del referido gravamen;

Que en tal sentido es aconsejable establecer anticipos que surjan de los elementos disponibles en la base de datos, y que reflejen las novedades respecto de las altas y bajas registradas hasta el 31 de marzo del 2.010;

Que en función a lo expuesto, es necesario dejar sin efecto la Resolución General N° 1652 y definir nuevos procedimientos y fechas de vencimientos relacionados con el Impuesto Inmobiliario Rural año 2010, en función a las pautas del Ministerio de Economía, Industria y Empleo;

Que esta Administración Tributaria Provincial se encuentra facultada para dictar la presente, en virtud al Artículo 54º, 54º (bis) y 55º del Código Tributario Provincial -Decreto Ley N° 2444/62 – t.v.-,

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

Artículo 1º: Déjese sin efecto la Resolución General N° 1652 del 08 de abril del 2.010 a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2º: Establécese anticipos a cuenta del Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2.010, que surgen de los elementos disponibles en la base de datos y de la consideración de las novedades respecto de las altas y bajas registradas hasta el 31 de marzo del 2.010, de conformidad a los porcentajes y fechas de vencimiento que se indican a continuación:

a) Si el Impuesto año 2010 es inferior o igual a \$12.-:

ANTICIPO IMPUESTO MINIMO	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	15 de Junio de 2010



Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

//-2- Continuación de la Resolución General Nº 1659

b) Si el impuesto año 2010 es superior a \$12.- y menor o igual a \$60.-:

ANTICIPO	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERO	Cuarenta por ciento (40%)	15 de Junio de 2010
SEGUNDO	Cuarenta por ciento (40%)	15 de Julio de 2010

c) Si el impuesto año 2010 es superior a \$60.-:

ANTICIPO	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERO	Veinte por ciento (20%)	15 de Junio de 2010
SEGUNDO	Treinta por ciento (30%)	15 de Julio de 2010
TERCERO	Treinta por ciento (30%)	18 de Agosto 2010

Artículo 3º: Establézcase que para aquellos contribuyentes que posean 10.000 o más hectáreas en propiedad, deberán abonar anticipos a cuenta del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2010, que surgen de aplicar las disposiciones de los Decretos Nº 3933/08 y 3947/08 y de los elementos disponibles en la base de datos que reflejen las novedades respecto de las altas y bajas registradas hasta el 31 de marzo del 2010, de conformidad a los porcentajes y fechas de vencimiento que se indican a continuación:

ANTICIPO	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERO	Veinte por ciento (20%)	15 de Junio de 2010
SEGUNDO	Treinta por ciento (30%)	15 de Julio de 2010
TERCERO	Treinta por ciento (30%)	18 de Agosto 2010

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIA, 14 de mayo 2010

Hay tres sellos que dicen: C.P. RICARDO R. PEREYRA ADMINISTRADOR ATP; CRA. DELMIRA NELI ANONIS ASESORIA TECNICA ATP y C.P. INES VIVIANA CACERES JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP.



Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco